



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 16/2026

REF: SOLICITUD DE INFORME Y RELEVAMIENTO SOBRE ASENTAMIENTO EN CERCANÍA DEL RÍO HUASAMAYO – BARRIO PUEBLO NUEVO

VISTO:

La presencia de familias asentadas en terrenos cercanos al río Huasamayo, en el sector de Pueblo Nuevo; la construcción de viviendas precarias; la presencia de niños, niñas y adolescentes; y la presunta falta de acceso a servicios básicos como agua potable, energía eléctrica y red cloacal; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado municipal conocer y evaluar la situación social, territorial y sanitaria de los vecinos que habitan en su ejido.

Que la existencia de asentamientos irregulares requiere un abordaje integral que contemple aspectos legales, urbanísticos y sociales.

Que el acceso a los servicios públicos esenciales constituye un derecho fundamental, cuya implementación debe realizarse en el marco de la normativa vigente y la planificación urbana correspondiente.

Que resulta necesario contar con información oficial actualizada que permita determinar la factibilidad de provisión de servicios básicos en el sector mencionado.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 016/2026-HCDT

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe, a través de las áreas competentes, la situación dominial, urbanística y social del asentamiento ubicado en cercanías del río Huasamayo, en el sector de Pueblo Nuevo.

Artículo 2º: Requerir la realización de un relevamiento integral de las familias que habitan en el lugar, detallando cantidad de grupos familiares, condiciones habitacionales y acceso actual a servicios básicos, priorizando aquellos hogares con niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3º: Solicitar que, en caso de verificarse condiciones legales y técnicas favorables, se evalúe la factibilidad de gestionar la provisión progresiva de servicios esenciales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4º: Elevar copia de la presente a las áreas correspondientes para su conocimiento y efectos.

Artículo 5º: De forma. Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 21 de abril de 2026.

